

JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-14992 *Aprobación inicial del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 5 denominado Las Calabazas en Barrio La Llanilla de San Román.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de julio de 2010, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Examinado el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 5 denominada “Las Calabazas” en el Barrio La Llanilla en San Román a propuesta de la Junta de Compensación,,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 137,152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en en el Área de Reparto nº 5 denominada “Las Calabazas en el Barrio La Llanilla en San Román a propuesta de la Junta de Compensación, iniciándose un periodo de información al público, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

2.- Del Proyecto de Compensación resulta:

Parcela 1: Con una superficie de 4.589 m² que se adjudica en proindiviso a:

— Real de Piasca Promociones Inmobiliarias SL. Le corresponden 1.800,50 unidades de aprovechamiento que representan una cuota de 78,47%.

— Don Lisardo Ibáñez Gómez y Doña Francisca Fernández Ruiz. Les corresponden 92,00 unidades de aprovechamiento que representa una cuota de 4,01%. Mantienen la propiedad y uso exclusivo de la vivienda existente y anexos y 184 m² de terreno.

— Herederos de Don Manuel Diego Lanza (Dña. Aurora Diego Prieto, Don Manuel Diego Prieto, Doña Consuelo Prieto Coterillo y Doña Maria Luz Diego Prieto). Les corresponden 179,00 unidades de aprovechamiento que representan una cuota de participación del 7,80 %. Mantienen la propiedad y uso exclusivo de la vivienda existente y 358 m² de terreno.

— Herederos de Don domingo Cabrero Corada (Doña Eugenia Torrellas Diez, Doña Maria Jesús Cabrero Torrellas, Doña Purificación Cabrero Torrellas y Don Oscar Balbino Cabrero Torrellas). Les corresponden 87,00 unidades de aprovechamiento que representa una cuota de participación del 3,79 %. Mantienen la propiedad y uso exclusivo de la vivienda existente y 174 m² de terreno, y se les reconoce el uso exclusivo de otros 200 m² al Oeste y contiguos a los que se les adjudica en propiedad.

— Doña Ana Picazarri Fernández. Le corresponden 136,00 unidades de aprovechamiento que representan una cuota de participación de 5,93 %. Mantiene la propiedad y uso exclusivo de la vivienda existente y 272 m² de terreno, y se le reconoce el uso exclusivo de otros 135 m² al Oeste y contiguos a los que se le adjudica en propiedad.

Sobre esta parcela se establece una servidumbre de acceso desde la vía pública que da servicio a las viviendas existentes y futuras, a la catastral 0230032, a la parcela resultante 2 y a las nuevas edificaciones de la parcela resultante 3, y se mantiene la servidumbre peatonal existente al Este de la parcela para dar acceso la catastral 0230032.

CVE-2010-14992

JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 198

Las cargas de gestión y urbanización de esta parcela son asumidas en su totalidad por Real de Piasca Promociones Inmobiliarias SL. La finca queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 27.164,62 €.

Parcela 2: con una superficie de 789 m2 que se adjudica a Fincas Urbanas del Norte SL, y que queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 4.674,89 €. Tendrá derecho de acceso a través de las parcelas resultantes 1 y 3 (servidumbre de paso).

Parcela 3: con una superficie de 9.828 m2 que se adjudica a Real de Piasca Promociones Inmobiliarias SL y que queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 69.380,64 €. Sobre esta finca se establece una servidumbre de acceso, continuación de la establecida en la parcela resultante 1, y que se apoya en la traza del camino preexistente.

Parcela 4: con una superficie de 1.353 m2 en la que se encuentra una nave, que se adjudica a Don Ramón Blanco Casuso y Doña Consuelo Liñero Diego, que queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 8.006,30 €.

Parcela 5: con una superficie de 400 m2 que se adjudica a Don José Luis Campo Fernández y Doña Maria Teresa Durante Liaño. Se mantiene la vivienda existente.

Parcela 6: con una superficie de 830 m2 que se adjudica a Don Jesús Ravilla Juez y Doña Josefa Gómez Diego. Se mantienen las edificaciones existentes.

Parcela 7: con una superficie de 660 m2 que se adjudica a Don Ángel Salas Gorostiaga y Doña Josefa Bárcena San Miguel. Se mantiene la edificación existente.

Vial Resultante, RV: con una superficie de 75 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que debe ser urbanizado por el promotor de la actuación.

Espacio Libre Anexo a Viario, ELAV: con una superficie de 2.269 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que debe ser urbanizado por el promotor de la actuación.

Equipamiento de Interés Público y Social, EQ-1: con una superficie de 1.500 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que constituye el Equipamiento 3.249, Equipamiento de San Román, de los que 95 m2 están actualmente ocupados por un arroyo canalizado.

Equipamiento de Interés Público y Social, EQ-2: con una superficie de 174 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que constituye una fracción del Equipamiento 3.250 que completa el Ambulatorio de San Román.

Equipamiento de Interés Público y Social, EQ-3: con una superficie de 2.231 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que constituye el Equipamiento 3.244, Equipamiento Dotacional Mazo.

Equipamiento Sin Especificar, EQ-4: con una superficie de 641 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander y que constituye el Equipamiento 6.253, Equipamiento San Román-Sur.

Espacio Libre Parques y Jardines, ELPJ: con una superficie de 612 m2 que se cede obligatoriamente al Ayuntamiento de Santander a urbanizar con cargo al promotor de la actuación, si bien se monetariza al formar parte de un espacio libre de mayor extensión, en la consideración de que la utilización aislada de la parte no parece aconsejable tanto por razones de forma y posición como de accesibilidad. La cantidad a pagar al Ayuntamiento de Santander por este concepto es de 18.390,60 € que habrá de ingresarse previamente a la protocolización en escritura pública del proyecto de compensación.

El coste de urbanización de los aprovechamientos municipales que compensan el déficit de aprovechamiento de la unidad, y que alcanza la cantidad de 32.430,82 €, se abonará al Ayuntamiento previamente a la protocolización en escritura pública del proyecto de compensación.

Se reconoce a Real de Piasca Promociones Inmobiliarias SL un aprovechamiento excedentario de 49,90 Unidades de Aprovechamiento al exceder su derecho, 6,764,40 Uds. aprov., de las 6.714,50 Uds. aprov. asignadas en el Proyecto de Compensación.

JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 198

3.- Es requisito necesario para el desarrollo de la actuación la previa o simultánea urbanización del viario objeto del expediente de Ocupación Directa aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2.006.

4.- Antes de la aprobación definitiva, deberá aportarse por la Junta de Compensación las certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas aportadas nº 5 (Herederos de Don Manuel Diego Lanza) y nº 11 y 12 (Herederos de Don domingo Cabrero Corada).

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, deberá practicarse en el Registro de la Propiedad la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento, expidiendo el Registrador, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas. En aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, será título inscribible la escritura pública otorgada por los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañara certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas."

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

- D. José Luis Pérez Arabaolaza y M^a Luz Soto Hernando
- D. Marcelino Cascajo Zubia y D^a Ramona Remis Fernández
- D. José Luis Campo Fernández y D^a M^a Teresa Durante Liaño

Santander, 6 de septiembre de 2010

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2010/14992